

# El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8  
ADMÓN: S. P. Nolasco-7

DIRECTOR:  
EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Precio de suscripción:  
6 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO: SECCIÓN OFICIAL: Concurso de ascenso de 1905.—SECCIÓN DOCTRINAL: El Mundo Pedagógico, por M. de Toro.—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la provincia.

## SECCIÓN OFICIAL

### Universidad Literaria de Barcelona

#### CONCURSO DE ASCENSO DE 1905.

Examinadas por el Consejo universitario, en sesión del día de ayer, las reclamaciones formuladas por varios aspirantes á Escuelas y Auxiliarias anunciadas por este Rectorado, por concurso de ascenso, en el año actual con motivo de las propuestas que, de conformidad con las vigentes disposiciones, fueron publicadas en las *Gacetas de Madrid* correspondientes á los días 28 de Agosto, 13 y 16 de Septiembre del corriente año; y

Resultando que D. Manuel Fernández Fierro, D. Eleazar Huerta y D. Salvador Peris reclaman contra la inclusión en el concurso del aspirante D. Alejandro de Miguel, porque habiendo sido elevada á graduada la Escuela que desempeña en Teruel por Real orden de 7 de Mayo de 1904, es indudable que este Maestro no lleva tres años en el cargo desde el que solicita, y carece por tanto de derecho á aspirar á la superior de niños de Felanitx.

Resultando que D. Lorenzo Vilalta Tubau protesta de que no se le hayan computado en la categoría de 1.375 pesetas los servicios que prestó como Maestro de párvulos en los años de 1884 á 1889, porque aunque fué nombrado con 1.100 pesetas, de conformidad con la Real orden de 7 de Enero de 1889, á los Maestros de párvulos

les corresponde 275 pesetas más de sueldo que el que disfrutaban los elementales de las mismas poblaciones:

Resultando que D. Juan Huguet y don Juan Trinchán también reclaman, indicando haber sido perjudicados, porque no se les ha estimado en la propuesta de las Auxiliarias de Barcelona el mérito de que en las oposiciones por las cuales obtuvieron la plaza que regentan se proveyeron otra de igual sueldo que el de estas vacantes:

Resultando que D. Agustín Herrero Blanco, aspirante también á las mencionadas Auxiliarias, pretende se le coloque en el núm. 2 de la propuesta, alegando: que la omisión de méritos notada en su expediente fué motivada porque, hallándose enfermo, no se dió cuenta de la forma en que extendió la hoja:

Resultando que D. Bonifacio Huerta Argelès protesta, porque no habiendo obtenido D. Antonio Blanco, Escuelas del grado igual que el de las Auxiliarias de Barcelona, no se le debe proponer para una de ellas, como se hace;

Resultando que D. José Cruz Portillo, excluido del concurso por no decir en su hoja de servicios el grado de la Escuela que actualmente sirve, solicita se deje sin efecto esta exclusión, por entender que siendo la plaza que desempeña de 1.100 pesetas, forzosamente ha de ser de grado elemental:

Resultando que D. Juan Palaci Jené solicita se le coloque en el núm. 6 de la propuesta para Escuelas de 1.100 pesetas, porque según su expediente, tiene más tiempo de servicios que el que en este lugar figura:

Resultando que D. Ezequiel Tortajada Cardete acude indicando que por no convenirle las Auxiliarias de Barcelona retira

la pretensión á las mismas, manteniendo sólo la de la Escuela de niños de Tarrasa:

Resultando que D. Lorenzo Jou Olió, excluido de la propuesta para las Escuelas del grado superior, manifiesta que habiendo solicitado también las Auxiliarias de Barcelona, no sólo se le deja de proponer, sino que ni siquiera se le incluye en la lista de los aspirantes:

Resultando que D. Sebastián Liurba Goma, excluido para las elementales de 1.100 pesetas por no decir el sueldo que disfruta en forma legal, pide que esta exclusión se deje sin efecto y se le admita al concurso, pues si bien es cierto que en la hoja consigna los sueldos en escudos y reales, lo hizo de conformidad con lo que resulta de los títulos administrativos que posee:

Resultando que D. Pedro Salvador solicita retirar la pretensión que hizo al concurso, por motivos de desgracia de familia.

Resultando que D.<sup>a</sup> Desamparados Senis Almela protesta de su exclusión para la regencia de la Normal de Lérida porque, según el Reglamento, poseyendo título de Maestra Superior puede aspirar á ella:

Resultando que D.<sup>a</sup> Teresa Roda Poveda solicita se la incluya en la propuesta para la plaza de Maestra de Barcelona, de la que se le ha excluido, en atención á que, según el Reglamento puede solicitar Escuelas de 2.000 pesetas, aunque hubiere sido Auxiliar de las Escuelas de Madrid.

Resultando que le corresponde el n.º 1 en la propuesta de Barcelona, con 2.000 pesetas, ya que si bien es cierto obtuvo con menos de 1.650 pesetas la plaza que motivó su categoría actual, fué elevada por la ley de 6 de Julio de 1883, y es forzoso reconocer que ingresó por oposición directa en Escuelas del sueldo inmediato inferior al de la vacante que se provee, y reuniendo además la circunstancia de que en aquellas oposiciones se proveyó una plaza de Málaga, que hoy tiene 2 000 pesetas de dotación.

Resultando que D.<sup>a</sup> Pilar Lacambra solicita se la coloque en el primer lugar de la propuesta para la Escuela de párvulos de Vich porque cuenta con más tiempo de servicios que D.<sup>a</sup> Teodora Piñeiro, que es la concursante que ocupa aquel:

Resultando que D.<sup>a</sup> Dolores Valls protesta de que á D.<sup>a</sup> Francisca Torrentó, sin

llevar tres años desde la Escuela que solicita, no sólo se la haya admitido al concurso, sino que se la ha propuesto para la Escuela de Amer, que ella solicitaba.

Resultando que D.<sup>a</sup> Rosa Rosell y doña Concepción Laplana, excluidas por no decir los sueldos de las Escuelas que actualmente sirven, pretenden que esta exclusión se deje sin efecto, por cuanto de sus expedientes se deduce que el sueldo de 825 y 1.100 respectivamente es el que disfrutaban, y no otro mayor ni menor.

Resultando que D.<sup>a</sup> Elvira Carbonell alega el mayor derecho al primer lugar de la propuesta para la Auxiliaría de párvulos de Barcelona, apoyándose en lo que determina sobre aumento de categorías el Real decreto de 30 de Julio de 1901, alegando que su Escuela fué elevada á 1.100 pesetas por virtud del censo de 1897, aprobado por Real decreto de 16 de Junio de 1899, fechas anteriores á las que se celebraron las oposiciones, en las cuales dicha plaza le fué adjudicada, y por cuyo motivo el Rectorado la concedió derecho á dicho sueldo expidiéndole el correspondiente título administrativo de 1.100 pesetas en 23 de Octubre de 1900.

Resultando que D.<sup>a</sup> Micaela Florit dice que habiendo solicitado con preferencia la plaza de Biniaraix se la propone para Pollensa; y D.<sup>a</sup> Margarita Ferrer, que habiendo ella pedido esta última plaza se adjudica á una concursante que cuenta con menos tiempo de servicios que la recurrente:

Resultando que D.<sup>a</sup> Concepción Marín manifiesta que depositó en tiempo hábil en la estafeta de Correos la documentación correspondiente para el concurso, no siendo responsable de que dentro del plazo reglamentario no llegara la instancia al Rectorado; por cuyo motivo solicita se le admita al concurso para las Escuelas de Vich, Figueras y Valls, que tiene pedidas:

Resultando que D.<sup>a</sup> Esperanza Mora Fontanals pretende que se varíe el orden en que ha solicitado las plazas, porque al hacer la instancia sufrió el error de colocarlas tal como en la misma aparecen:

Resultando que D.<sup>a</sup> María del Rosario Gómez, aspirante á las Auxiliarias de Barcelona, protesta de la propuesta, alegando su mejor derecho por tener la primera y

segunda circunstancias de preferencia, las cuales no se han tenido en cuenta por el Rectorado por no expresarlo en su hoja de servicios:

Resultando que D.<sup>a</sup> Inés Ginabreda retira su pretensión al concurso por motivos de desgracia de familia:

Considerando que si bien es cierto que á D. Alejandro de Miguel se le computan los servicios como Auxiliar de Teruel, resulta de su expediente que en la Escuela graduada no cuenta más que con los prestados después de publicarse la Real orden de 7 de Mayo de 1904, y es indudable que aun cuando se tuviese presente la orden de la Subsecretaría del ramo de 7 de Enero del año último, que concede derecho á concursar indistintamente Escuelas superiores ó elementales á los Auxiliares de las graduadas, tal ventaja no se le puede aplicar al interesado por no llevar, como se dice, tres años en la plaza de que se trata:

Considerando que la pretensión de don Lorenzo Vilalta carece de fundamento legal por cuanto, según resulta de su hoja de servicios, fué nombrado y sirvió el cargo con 1.100 pesetas, y además, que habiendo obtenido la plaza de párvulos en 1884, los efectos de la Real orden que menciona no tenían entonces carácter legal por haber sido derogada por los Reales decretos de 17 de Marzo de 1882 y 4 de Julio de 1884, que regularon los sueldos y derechos de estos Profesores:

Considerando que la preferencia alegada por los señores D. Juan Huguet y D. Juan Trinchán no la acreditaron en su primer expediente, y que los Reales decretos de 14 de Septiembre de 1902 y 24 de Octubre de aquel año y 4 de Abril de 1903 no autorizan la admisión de justificantes acreditativos de derechos ó preferencias después del plazo marcado para ello, y mucho menos con posterioridad á formación de las propuestas:

Considerando que si bien D. Agustín Herrero Blanco acredita con certificación facultativa la aseveración de su protesta, es imposible acceder á su demanda por los Reales decretos mencionados y porque esto equivaldría á una total rectificación de la propuesta, siempre en perjuicio de aquellos concursantes que con el expediente com-

pleto acudieron en tiempo hábil al concurso:

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Subsecretaría del ramo en 7 de Enero del año último, D. Antonio Blanco tiene derecho á concursar Escuelas y Auxiliares de los grados elemental y superior por ser Auxiliar de la graduada de Huesca:

Considerando que D. José Cruz Portillo acredita que la plaza de Maestro que sirve se halla dotada con 1.100 pesetas de sueldo, entendiéndose que no siendo Auxiliaría, como no lo es, forzosamente esta plaza es del grado elemental:

Considerando que efectivamente á don Juan Palací Giné se le ha computado por error menos tiempo de servicios que el que arroja su expediente, que es el de veinte años y diez y nueve días en el sueldo de 825 pesetas, correspondiéndole el núm. 6 y no el 7, en que se le ha colocado en la propuesta:

Considerando que á lo solicitado por D. Ezequiel Tortajada se opone el Real decreto de 31 de Julio de 1904, que establece que una vez ingresada la instancia en el registro no se puede retirar su pretensión:

Considerando que de la instancia de don Lorenzo Jou Olió resulta que además de la Escuela superior, de cuya propuesta se le ha excluido, solicita las cinco Auxiliares de Barcelona y que su hoja acredita que ingresó por oposición directa en Escuelas de 1.100 pesetas; que en ellas cuenta con nueve años y cuatro meses, concurriendo en él la circunstancia de poseer un certificado que le habilita para la enseñanza de sordomudos y de ciegos:

Considerando que es de todo punto cierto que los títulos de D. Sebastián Llurba expresan los sueldos en la forma que él los estampa en la hoja de servicios, y que si bien aquel sistema monetario hoy no rige, resulta la equivalencia en pesetas igual á los sueldos que hoy tienen las Escuelas y á los que señaló la ley de 1857:

Considerando que las disposiciones legales vigentes no permiten se acceda á la pretensión de retirar una instancia del concurso, como pide D. Pedro Salvador:

Considerando que del expediente de doña Desamparados Senis aparece comproba-

do que sólo es Maestra con título superior, expedido en 15 de Septiembre de 1897, y que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896, en el 87 del de 23 de Septiembre de 1898 y en la orden de 11 de Julio de 1899, para poder aspirar á las plazas de la clase de las que solicita la recurrente es condición indispensable estar en posesión del título de Maestra Normal:

Considerando que conforme á lo dispuesto en el art. 67 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, D.<sup>a</sup> Teresa Roda Poveda hay que considerarla en la categoría de 2.000 pesetas, y no en la de 1.650 como pretende, por haber sido Auxiliar de las Escuelas públicas de Madrid con anterioridad á 2 de Noviembre de 1888, toda vez que su hoja de servicios acredita que desempeña en propiedad dicho cargo desde 1883 á 1890:

Considerando que la Real orden de 20 Enero de 1898 dispone que la categoría de las Escuelas que fueron elevadas por la ley de 6 de Julio de 1883 ha de estimarse adquirida desde 1.<sup>o</sup> de Julio de 1884; y por tanto, que es indudable que no puede tenerse á D.<sup>a</sup> Teresa Unciti como ingresada por oposición directa en Escuelas de 1.650 pesetas, sino ascendida, y menos estimarse que en dichas oposiciones se proveyera una de 2.000 pesetas, cuando no existía entonces aquel sueldo:

Considerando que en la primera casilla de la propuesta, es decir, en la que indica los servicios de la categoría inmediata inferior á la vacante, se expresa con claridad que D.<sup>a</sup> Teresa Piñeiro aparece en la propuesta para la Escuela de párvulos de Vich, con doce años, nueve meses y seis días de servicios, y que D.<sup>a</sup> Pilar Lacambra tiene doce años, dos meses y catorce días, hechos que, comprobados con las hojas de servicios de ambas concursantes, resultan ciertos de toda evidencia, y, por tanto, hecha la propuesta en forma legal:

Considerando ser exacto que la Sra. Torrentó no lleva tres años de servicios en la plaza desde la que solicita, y que no acredita haber sido nombrada en segunda ó tercera propuesta:

Considerando que, según resulta del expediente de D.<sup>a</sup> Rosa Rosell, en Julio de

1884 fué ascendida á 825 pesetas, no apareciendo haya ascendido en categoría, sino sólo trasladada, y además, que la plaza que hoy sirve la obtuvo en virtud de permuta también, con el sueldo de 825 pesetas:

Considerando que la reclamación de doña Concepción Laplana debe ser atendida por cuanto sólo ha servido en propiedad la Escuela de párvulos de Vilaseca; y de conformidad con los antecedentes de este Rectorado, esta plaza se halla dotada con 1.100 pesetas:

Considerando que por analogía con lo dispuesto en la Real orden de 11 de Noviembre de 1903, por ser cierto el reconocimiento de derecho otorgado á D.<sup>a</sup> Elvira Carbonell al sueldo de 1.100 pesetas, así como también que la categoría de la Escuela que sirve fué elevada á este sueldo por virtud del censo de 1897, con efectos legales desde el 16 de Julio de 1899, habiendo obtenido la plaza en el año de 1900, hay que estimar á la interesada en la categoría de 1.100 pesetas desde que tomó posesión de su cargo, y que concurriendo además en la que insta las dos primeras circunstancias de preferencia, debe ser colocada en el núm. 1 de la propuesta, adjudicándosele la Auxiliaría de párvulos de Barcelona, que por virtud de ello le corresponde:

Considerando que las reclamaciones de D.<sup>a</sup> Micaela Florit y D.<sup>a</sup> Margarita Ferrer fueron resueltas por este Rectorado en la aclaración que de las propuestas publicó en la *Gaceta* del 13 de Septiembre último:

Considerando que D.<sup>a</sup> Concepción Marín acredita haber depositado su expediente en la estafeta de Correos dentro del plazo hábil, y que de él resulta que cuenta en la categoría de 1.100 pesetas diez y seis años, siete meses y diez días, correspondiéndole el núm. 22 duplicado de la propuesta para las Escuelas de niñas de Vich, Figueras y Valls, únicas que solicita:

Considerando que á la alteración del orden en que se solicitan las Escuelas se opone el Real decreto de 31 de Julio de 1904, y, por tanto, no se puede acceder á lo que pide D.<sup>a</sup> Esperanza Mora:

Considerando que la reclamación de doña María del Rosario Gomez no puede ser atendida por no haber hecho constar en su expediente los derechos que hoy pretende

hacer valer, y que, según en reclamaciones análogas se dice, no hay disposición legal alguna que autorice la admisión de documentos, después de hecha y publicada la propuesta, con el fin de subsanar errores y deficiencias, de las que sólo son responsables los interesados:

Considerando que á lo solicitado por doña Inés Ginabreda, como antes se dice, se opone el Real decreto de 31 Julio de 1904:

El Consejo opina que procede desestimar las reclamaciones de D. Lorenzo Vilalta, D. Juan Huguet, D. Juan Trinchán, D. Agustín Herrero, D. Bonifacio Huerta, D. Ezequiel Tortajada, D. Pedro Salvador, D.<sup>a</sup> Desamparados Senis, D.<sup>a</sup> Teresa Roda, D.<sup>a</sup> Teresa Unciti, D.<sup>a</sup> Pilar Lacambra, doña Micaela Florit, D.<sup>a</sup> Margarita Ferrer, D.<sup>a</sup> Esperanza Mora, D.<sup>a</sup> María del Rosario Gómez y D.<sup>a</sup> Inés Ginabreda, y admitir las de D. Manuel Fernández, D. Eleazar Huerta, D. Salvador Peris, D. José Cruz Portillo, D. Juan Palací, D. Lorenzo Jou, D. Sebastián Llorba, D.<sup>a</sup> Dolores Valls, D.<sup>a</sup> Elvira Carbonell, D.<sup>a</sup> Concepción Marín, doña Rosa Rosell y D.<sup>a</sup> Concepción Laplana, haciéndose en las propuestas las modificaciones siguientes:

a) Que se coloque á D. José Cruz Portillo en el número 3 bis de la propuesta para la Escuela de niños de Tarrasa, por contar con veinticinco años, siete meses y seis días en la categoría de 1.100 pesetas.

b) Que se le adjudique el núm. 1 de la propuesta de Escuelas de 1.100 pesetas á D. Sebastián Llorba, por contar con cuarenta y tres años, once meses y veinticuatro días en la categoría de 825 pesetas, adjudicándole la Escuela de niños de Riudoms, única que solicita, dejando sin ella al concursante D. José Ros.

c) Que como consecuencia de haber sido eliminado del concurso D. Alejandro de Miguel, se proponga para la Escuela superior de niños de Felanitx á D. Eleazar Huerta, que figura con el núm. 2 de la propuesta.

d) Que por contar con nueve años, cuatro meses y cuatro días de servicios en Escuela de 1.100 pesetas, que obtuvo por oposición directa, D. Lorenzo Jou Olió, se le coloque en el núm. 3 bis de la propuesta para las Auxiliares de Barcelona, adjudicándole una de las cinco vacantes que se proveen, quedando sin plaza el concursante núm. 5 D. Pablo Mallafre.

e) Que se le ascienda un lugar en la propuesta de Escuelas de niños de 1.100 pesetas á D. Juan Palací, por serle computables veintisiete años y diez y nueve días de servicios, no adjudicándole vacante por no corresponderle.

f) Que á D.<sup>a</sup> Concepción Marín se le señale el núm. 22 bis de la propuesta á Escuelas de niñas de 1.375 pesetas, por resultar de su expediente que cuenta con diez y seis años, siete meses y diez días de servicios en la categoría de 1.100 pesetas.

g) Que á D.<sup>a</sup> Elvira Carbonell se le asigne el núm. 1 de la propuesta para la Auxiliar de párvulos de Barcelona, por reunir la circunstancia de contar con cuatro años, nueve meses y quince días de servicios en la plaza desde la que solicita, obtenida por oposición directa, adjudicándole la vacante.

h) Que á D.<sup>a</sup> Concepción Laplana se le asigne igualmente el núm. 1.<sup>o</sup> en la propuesta de la Escuela de párvulos de Vich, por contar con quince años y veinte días de servicios en la categoría de 1.100 pesetas, adjudicándole esta plaza.

i) Que á D.<sup>a</sup> Rosa Rosell se le coloque en el número 11 duplicado de la relación de Maestras concursantes á Escuelas de niñas de 1.100 pesetas por contar con veintidós años en la categoría de 825 pesetas y veinticinco años, seis meses y ocho días de servicios en el Magisterio; y teniendo en cuenta que ha solicitado las plazas de Riudoms, Campos, Subirats, Cardona, Rosas y Amer, se la proponga para Campos, pasando en virtud de esta modificación D.<sup>a</sup> Ana Bastard á ocupar la de Biníaraix, quedando sin propuesta D.<sup>a</sup> Micaela Florit.

j) Que por haber sido eliminada del concurso D.<sup>a</sup> Francisca Torrentó, se proponga para la Escuela de Amer, con pesetas 1.100, á la aspirante que la sigue, D.<sup>a</sup> Dolores Valls.

Y conformándose este Rectorado con el dictamen que precede, se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los interesados y efectos legales.

Barcelona 11 de Noviembre de 1905.—  
El Rector, Joaquín Bonet.

## SECCIÓN DOCTRINAL

## El Mundo Pedagógico

Sr. D.: de EL MAGISTERIO BALEAR.

*Las definiciones en la escuela primaria y su inutilidad — La juventud actual: jóvenes y viejos. — Una crónica de Lavedan. — Necesidad de los Juegos al aire libre. — ¡Viva la alegría!*

El periódico *Le Moniteur Belge des Instituteurs* publica un interesante trabajo de Mr. Toutheyv acerca de las definiciones en la escuela, cuya enseñanza debe huir, en lo posible de las abstracciones. «Niños, incapaces de medir una mesa aprenden, dice el articulista, que el metro es la unidad de las medidas de longitud, y estoy convencido de que antes de los diez años no comprenden esta definición, aunque la repitan dócilmente.

»Aprenden igualmente que la adición es una operación mediante la cual se reúnen varios números en uno sólo llamado suma, y nada ganan con aprender estas dos líneas de memoria, porque la palabra reúnen es para ellos tan clara como la palabra adición. Lo mismo puede decirse de la definición, que de la sustracción.

»A los ocho años aprende el niño que el verbo es una palabra que indica el estado ó acción. En la frase *Pedro es herrero*, debe reconocer que la palabra que indica el estado de Pedro es la palabra *es* y no la palabra *herrero*. Felizmente no se da ningún mal rato por procurar comprenderlo.

»¡Vamos á ver! ¿para qué le sirven estas nociones nuevas sino para embrollar las que ya tenía?

\*  
\* \*

La interesante revista pedagógica *L'Education enfantine* de París, publica en uno de sus últimos números un muy curioso artículo titulado: *L'Enfance joyeuse*, que contiene muy atinadas observaciones sobre la marcada tendencia á la seriedad que se observa en los jóvenes del día. A este propósito recuerdo que un ingenioso escritor decía que *los niños de hoy nacen viejos*, y no

hace mucho leí una graciosa crónica, firmada por el académico y autor dramático francés Sr. Lavedan, en que suponía, á la apertura de las clases, un chistoso diálogo entre escolares que por primera vez pisaban los umbrales de la escuela. Aquellos interlocutores de 7 y 8 años hacían al mismo tiempo reír y pensar tristemente, con su lenguaje y ocurrencias, dignos de hombres gastados y corridos.

Volviendo al artículo de *L'Ecole enfantine* y analizando su autor lo universal del fenómeno, dice: «Ni el clima, ni las costumbres locales explican el marasmo físico y moral en que se ven sumidos casi en todas partes los adolescentes de ambos sexos.» Comentando luego la frase de Michelet de que «el verdadero héroe empieza por reír, censurar á los que alientan esta seriedad prematura en los jóvenes, esta falta de fe y de entusiasmo, que conducen al pesimismo, á la inercia y al egoísmo, y añade. «Es preciso que nos opongamos á esta corriente y que demos á nuestros hijos una educación heroica. No impidamos á los niños en el hogar los juegos ruidosos y violentos que molestan nuestra quietud. Procurémosles espacio para ellos y en todo caso hagamos el pequeño sacrificio de imponernos la molestia de acompañarlos á los jardines y paseos á fin de que puedan correr, saltar y jugar á sus anchas al aire libre y sano que curta su tez y los fortifique. Además procuremos á toda costa que la atmósfera moral de nuestro hogar no comprometa la obra emprendida. Si no podemos estar alegres, procuremos á lo menos estar tranquilos.... Recordemos sin cesar que la alegría y el buen humor triunfan de todo, que la alegría es la fuerza, y procuremos á nuestros hijos este viático para las luchas de la vida.

\*  
\* \*

Antes de terminar esta correspondencia, creo de mi deber anunciar á los lectores que conozcan el francés la aparición de un precioso libro que he recibido de la casa Delagrve. Tiene por título: *Dictionnaire des Qualificatifs*, y está llamado á prestar los mayores servicios á los maestros, á los escritores, y á cuantos tienen necesidad de escribir. Es casi tan necesario para ellos co

mo el Diccionario de la Rima para los versificadores. Cuesta 2 frs. 50 en rústica y 3 frs encuadernado en tela.

MIGUEL DE TORO GÓMEZ.

## SECCIÓN DE NOTICIAS

Para poder responder con acierto á los muchos suscriptores que nos preguntan el alcance de la Real orden de 4 de Octubre último, sobre arreglo escolar, hemos interesado particularmente la opinión del Ministerio, y se nos dice que ningún Maestro debe moverse de su destino, ni solicitar nada hasta que reciba la orden que á él particularmente ha de comprender, dándole entonces un plazo de seis meses, á contar de la fecha de la Real orden que afecte á cada interesado, para que pueda pedir Escuela de la categoría que se le indique.

Como el arreglo escolar va para largo, y hasta que se implante esta reforma pudieran ocurrir muchas cosas, bueno será que los Maestros no se precipiten por trasladarse de destino.

Don Pedro Pascual Martín Latorre ha cesado en el cargo de Maestro interino de la Escuela superior de Torrecilla de Cameros por haber sido nombrado en propiedad para la elemental de Sopuerta (Vizcaya).

(De *La Escuela Moderna*.)

### De la Provincia

No podrá tildarse de apasionado, dada su procedencia, el siguiente juicio crítico que da una obra de un maestro balear ha emitido un colega profesional de Barcelona:

GRAMÁTICA CASTELLANA, *dispuesta para uso de las escuelas primarias de niños y niñas*, por Miguel Porcel Riera. Premiada en concurso público.—Carbonell y Esteva, editores. Barcelona. (Precio 1'50 pesetas, el ejemplar).

No solamente es el de D. Miguel Porcel Riera el mejor de los cuatro libros de enseñanza que acaba de editar la casa Carbonell y Esteva, sino también uno de los mejores entre los pocos muy buenos que vienen al mercado bibliográfico.

Es difícil escribir buenos libros con altos vuelos pedagógicos en materia gramatical. Esto debió comprender el modestísimo maestro de Palma cuando vació en su trabajo toda su alma de maestro práctico, apartándose de la corriente general para dar la pauta de cómo se enseña el lenguaje gramaticalmente, pero alterando el orden poco racional de conocimientos que impera en los libros de esta clase ajustados al patrón oficial de la Real Academia.

No son de una pura ortodoxia las definiciones que da el Sr. Porcel, pero tampoco se hallan en oposición con los preceptos académicos. El Sr. Porcel no ha escrito una Gramática de combate, sino un gran libro de trabajo en que se admiran sus esfuerzos para conseguir que el niño hable y escriba bien, con lo cual habrá aprendido simultáneamente mucha Gramática.

*Nihil novum est sub solem...* dijo Salomón. Pero si no son nuevos los ejercicios prácticos del Sr. Porcel, convengamos en que son originales, de alto sentido práctico, racionales, completos y acertados. Añadir adecuados sería ofender al Sr. Porcel.

Es lástima que por su precio no tenga entrada esta Gramática en las Escuelas públicas. Además, la ley impone como obligatorio el Epítome tan jocosamente criticado por Unamuno. Pero todo ello no impide que cada maestro tenga su librico y que los maestros estudiosos adquieran para sí el del Sr. Porcel, á fin de tomarlo como un buen modelo.

Si alguien quiere convencerse de la sinceridad de nuestro juicio, acuda á nuestra humilde biblioleca y leerá en la portada del libro á que nos venimos refiriendo:

«*Crítica.*—Uno de los mejores libros de esta clase escritos en España. Racional, pedagógico y práctico. Completo y con nuevas orientaciones pedagógicas en muchos capítulos del libro.»

(De *Progreso Escolar*).

La Junta local de Instrucción pública, en la última sesión celebrada, acordó felicitar á la profesora de la 2.<sup>a</sup> escuela de niñas D.<sup>a</sup> Catalina Rosselló, al profesor de la 2.<sup>a</sup> de niños D. Antonio Juan de esta ciudad y al profesor de la de niños de San Clemente D. Juan So-

cias, por el buen resultado que ofrecieron los paseos escolares efectuados durante el curso anterior, y hacer extensiva dicha felicitación á las alumnas y alumnos de las mismas por las memorias redactadas.

Mucho celebramos el poder unir nuestros plácemes á los de la Junta por la honrosa distinción que han merecido tan dignos profesores.

(De *El Liberal* de Mahón.)

Por la subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública (primera enseñanza) se ha publicado la siguiente circular:

Visto por esta Subsecretaría que es extraordinario el número de instancias que se presentan solicitando interinidades de Escuelas de 1.<sup>a</sup> enseñanza, sin acompañar la documentación correspondiente, por lo que quedan por ello desestimadas, ha acordado hacerlo público para conocimiento de los interesados y á fin de que en lo sucesivo se presenten con la oportuna documentación y con arreglo á lo determinado en el artículo 10 del reglamento vigente de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, que copiado á la letra dice así: «Los que aspiran á desempeñar el cargo de Maestro ó Auxiliar interino lo solicitarán de la Autoridad que deba expedir el nombramiento, acompañando su hoja de méritos y servicios, certificada debidamente por la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de su residencia, en que se haga constar la residencia, clase de título que posee el interesado para ejercer el Magisterio y fecha en que le fué expedido. Si el solicitante no hubiera prestado servicios, unirá á la instancia copia del título profesional, que será compulsada de oficio por la expresada Sección, ó certificado de haber hecho la reválida y hecho el depósito de los derechos correspondientes á dicho título, y partida de bautismo ó certificación de nacimiento expedida por el Registro civil correspondiente.»

El señor Director del Instituto general y técnico D. Antonio Mestres, ha dirigido una circular á los Delegados de la inspección de los Establecimientos de enseñanza no oficial de esta isla, para que procuren por cuantos medios estén á su alcance, que los alumnos que asisten á las escuelas justifiquen en debi-

da forma que han sido vacunados ó revacunados.

El Sr. Presidente de la Cámara de Comercio de Palma ha tenido la atención de invitarnos á la Conferencia que sobre el «Fomento del Turismo» ha de dar mañana en dicho Centro.

Agradecemos á D. Enrique Alzamora la invitación.

El Sr. Gobernador, con muy buen acuerdo, dispuso que en el plazo de ocho días los alumnos de las escuelas privadas de Palma, cumplan con los preceptos de la Ley sobre vacunación, medida efficacísima contra la epidemia variolosa que nos amenaza.

Los maestros han obedecido gustosos la orden del Sr. Gobernador y algunos de ellos han llamado á médicos á sus colegios para facilitar el cumplimiento de lo dispuesto.

\* \*

Nada menos que dos mil y pico de impresos para certificado de vacunación hemos expendido estos días á los Maestros de la capital. Esta cifra da idea de lo numerosas que han sido las vacunaciones y revacunaciones de escolares.

El profesor de la escuela de Llubí D. Juan Vidal ha dado una conferencia en el Círculo de Obreros Católicos de Muro sobre el tema *El sistema métrico decimal y sus relaciones con las medidas antiguas*.

El conferenciante demostró poseer á conciencia el asunto del tema de su oración.

## Librería Hispano-americana

MIGUEL DE TORO é HIJOS

Paris, 225 rue de Vaugirard

### Última publicación

LA TIERRA.—Libro de lectura y de lecciones de cosas, por Miguel de Toro y Gomez. 325 páginas, 5-7 grabados, bonita encuadernación, precio 2'50 pesetas, certificado.

Libros de primera enseñanza. Material escolar. Libros y material para la enseñanza del Trabajo Manual.

Libros franceses de todas clases. Pídase el *Boletín mensual* de novedades francesas que se mandará gratis.

Pídanse el catálogo y prospectos de varias obras.

Tipo-lit. de B. Rotger